




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1W1Y 3F6Z 6Z06 3D6O 0MMD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00R7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/45

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **26-05-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2021, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 24 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

1. **UPT/2021/113**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 16.683,77 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210009436	RETRIBUCIONES ACUMULACION DE TAREAS PUESTO AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVO PARA LA UA DE RRHH	16.683,77 €

2. UPT/2021/121

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 33.367,54 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210010295	RETRIBUCIONES DOS PUESTOS DE AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVA, POR ACUMULACIÓN DE TAREAS PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CONCEJALIA DE FAMILIA	33.367,54 €

3. UPT/2021/122

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 66.848,79 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210010298	RETRIBUCIONES TRES PUESTOS TRABAJADOR/A SOCIAL POR ACUMULACION DE TAREAS	66.848,79 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICUAR (GNC), EXPTE. 2021/PASA/006


El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 14 de mayo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior ha emitido una propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNC), cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 14.920,00 € I.V.A. no incluido (18.053,20 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años. El valor estimado del contrato asciende a 14.920,00 €.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1W1Y 3F6Z 6Z06 3D6O 0MMD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00R7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/45

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PASA/006, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 18.053,20 €, con cargo a la aplicación nº 31.9204.22103, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

- 2021. Importe: 4.513,30 €. Número de operación 220210005747
- 2022. Importe: 9.026,60 €. Número de operación 220219000184
- 2023. Importe: 4.513,30 €. Número de operación 220219000184

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 18.053,20 €, con cargo a la aplicación nº 31.9204.22103, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021. Importe: 4.513,30 €. Número de operación 220210005747

2022. Importe: 9.026,60 €. Número de operación 220219000184

2023. Importe: 4.513,30 €. Número de operación 220219000184

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNC), cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 14.920,00 € I.V.A. no incluido (18.053,20 € I.V.A. incluido).

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. MODIFICACIÓN TEXTO CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS OO.AA. (ANEXO PERSONAL DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 17 de mayo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS


Primero.- En sesión extraordinaria celebrada el pasado 20 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos para el período 2018-2020, en el mismo sentido que el acordado por la Mesa General de Negociación en la sesión de 20 de marzo de 2018 y con la redacción que consta en el citado expediente.

Segundo.- Dentro de la redacción del citado texto se incluye, entre otros, un Anexo correspondiente al personal de Limpieza del Ayuntamiento y que regulan el cobro de una compensación económica en función de realizar el trabajo en una jornada partida.

Con fecha 04 de febrero de 2020, la representación social presenta demanda de conflicto colectivo 129/2020, para que se haga efectiva la citada compensación económica contenida en el Anexo antes mencionado, a la vista del problema de interpretación del texto del Anexo, que hacía difícil hacer efectivo el abono de la citada compensación económica para el personal de limpieza que realiza su jornada de forma partida, insto la necesidad de dar solución a este asunto.

Para ello, se convocó con fecha 29 de mayo de 2020, la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación del Convenio Colectivo, dónde se llegó a un acuerdo, para la interpretación de la compensación económica del personal de limpieza del Ayuntamiento que presta sus servicios en la modalidad de jornada partida, firmando ese acuerdo en la sesión que celebros dicha Comisión con fecha 10 de julio de 2020, del cual consta una copia en el expediente.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1W1Y 3F6Z 6Z06 3D6O 0MMD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00R7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/45

Tercero.- Dentro del citado acuerdo, se establece que “[...] La presente propuesta e interpretación del Anexo del Personal de Limpieza del Ayuntamiento, referente a la jornada partida, será de aplicación una vez tramitada y aprobada la consiguiente modificación del vigente Convenio Colectivo, para la inclusión de este acuerdo en el citado Anexo del Personal de Limpieza del Ayuntamiento, de conformidad a la normativa vigente. [...]”

A la vista de lo anterior, la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, con fecha 02 de marzo de 2021, ha propuesto el inicio de los trámites necesarios para incorporar el citado acuerdo mediante la modificación parcial del texto del Anexo del Personal de Limpieza del Ayuntamiento del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Con fecha 23 de abril de 2021, por la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes de personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento se ha aprobado la modificación parcial de la redacción del citado Anexo del Personal de Limpieza del Ayuntamiento, así consta en el expediente certificado del Secretario de la citada mesa.

Cuarto.- Con fecha 10 de mayo de 2021, la Intervención General ha emitido informe fiscalizador favorable a la continuación de la tramitación y consiguiente modificación puntual del Convenio Colectivo de Personal Laboral.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La negociación colectiva de los trabajadores por cuenta ajena se contiene con carácter general en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, resultando igualmente aplicable en este ámbito lo preceptuado por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de la remisión a las citadas leyes y su normativa de desarrollo, en su caso, debe tenerse en cuenta que en el ámbito de las Administraciones Públicas rige de manera preferente lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, el propio EBEP recoge en su artículo 15, entre los derechos individuales de los empleados públicos ejercidos de forma colectiva el de “la negociación colectiva y a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo”, precisando en su artículo 32 que “La negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este Capítulo que expresamente les son de aplicación”.

En cuanto a la legitimación para la negociación colectiva, esto es, para negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública, establece el artículo 36.3 del EBEP que “Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación”.

Además de lo anterior y en lo que se refiere a la negociación de las materias y condiciones de trabajo de carácter estrictamente laboral, conforme al artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, que dispone que “En representación de los trabajadores estarán legitimados para negociar en los convenios de empresa y de ámbito inferior, el comité de empresa, los delegados de personal, en su caso, o las secciones sindicales si las hubiere que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité”, y a la vista de los sindicatos que, teniendo representación en

el Comité de Empresa, han suscrito la presente modificación del Convenio, se cumple el requisito de representación mayoritaria.

Segundo.- Por lo que se refiere al contenido de la modificación y al nuevo sistema propuesto, es fruto de la negociación dentro de la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento y sus OO.AA. (también denominada Comisión paritaria) en sesiones celebradas el 29 de mayo y el 10 de julio de 2020, de acuerdo al art. 91 del Estatuto de los Trabajadores, sobre aplicación e interpretación del convenio colectivo, el cual recoge que,

[...] 1. Sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción social, el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación de los convenios colectivos corresponderá a la comisión paritaria de los mismos.

[...]

3. En los supuestos de conflicto colectivo relativo a la interpretación o aplicación del convenio deberá intervenir la comisión paritaria del mismo con carácter previo al planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales a que se refiere el apartado anterior o ante el órgano judicial competente.

4. Las resoluciones de la comisión paritaria sobre interpretación o aplicación del convenio tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que los convenios colectivos regulados en esta ley.[...]"

A la vista de los hechos y de los fundamentos expuestos, ante la demanda cursada por la sección sindical de UGT en este Ayuntamiento, en aplicación de la previsión contenida en el Anexo de Personal de Limpieza, para el abono de una compensación económica al personal que desempeñara su jornada de forma partida, sin contener ese Anexo, previsión alguna sobre los requisitos necesarios para el abono de dicha compensación, y ni siquiera la cuantificación económica de la misma, así como su tramitación, se convocó a la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación del convenio colectivo, con el fin de dar una interpretación del texto del Anexo.

Resultado de las negociaciones dentro de la citada Comisión se llegó a un acuerdo para la tramitación de la compensación económica al personal de limpieza que realiza su jornada de forma partida. El texto de ese acuerdo se pretende incorporar al texto del Anexo de Personal de Limpieza del Ayuntamiento dentro de vigente Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento y sus OO.AA., como una modificación del mismo, de acuerdo a la legislación vigente, siendo aprobado por la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes en sesión celebrada el 10 de mayo de 2021, con el contenido definido en la parte dispositiva.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 38.3 del EBEP, en relación con el 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), la competencia para la aprobación de acuerdos sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser materias de las atribuidas legalmente a este órgano.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

"Primero.- Modificar el anexo del Personal de Limpieza del Ayuntamiento en su punto número 2 incorporando el siguiente texto:

"Acordar para la gestión del citado complemento los siguientes puntos:


- Establecer una compensación de 90,94 euros brutos mensuales en 12 pagas para todas aquellos/as trabajadores/as incluidas en el presente Anexo y que realicen su jornada de forma partida, mañana/ tarde.

- Para la gestión del expediente de abono de este complemento, se comunicará mediante informe del Servicio, los trabajadores afectados y las modificaciones que se produzcan, con la suficiente antelación, a RRHH, sin que aquellas puedan exceder del total de coste previsto en la consignación presupuestaria de cada año.

- La presente propuesta e interpretación del Anexo del Personal de Limpieza del Ayuntamiento, referente a la jornada partida, será de aplicación una vez tramitada y aprobada la consiguiente modificación del vigente Convenio Colectivo, para la inclusión de este acuerdo en el citado Anexo del Personal de Limpieza del Ayuntamiento, de conformidad a la normativa vigente.

- En ningún caso, el abono del complemento podrá exceder del total del coste previsto en la consignación presupuestaria de cada año para el mismo. Si ello se produjese, la consignación presupuestaria se dividiría de forma proporcional a la relación de trabajadores vigente cuyas funciones, en sus respectivos puestos de trabajo, conllevan el devengo de tal concepto salarial.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1W1Y 3F6Z 6Z06 3D6O 0MMD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00R7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/45

Segundo.- La presente modificación surtirá efectos a partir de su aprobación, afectando a las jornadas efectivamente realizadas durante todo el año 2021 y sucesivos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO DE CAMPAÑAS MUNICIPALES Y MAQUETACIÓN DE PUBLICACIONES, EXPTE.2021/PAS/001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Cultura y Comunicación, de fecha 13 de mayo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de febrero de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/PAS/001, acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 47.371,50 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22730, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 39.476,25 €. Nº Operación: 220210000039

2022: Importe: 7.895,25 €. Nº Operación: 220219000004

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE DISEÑO DE CAMPAÑAS MUNICIPALES Y MAQUETACIÓN DE PUBLICACIONES, con nº de expediente 2021/PAS/031, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 39.150,00 € I.V.A. no incluido (47.371,50 €, I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de un año con posibilidad de prórroga por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17 de febrero de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurren los siguientes licitadores:

- 1. ADVANTIA COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.A.*
- 2. COMUNICACIÓN GRÁFICA ALBORADA, S.L.*
- 3. M. ALMORÍN, S.L.*
- 4. MALPARTIDA PUBLICIDAD, S.L.*
- 5. OVEJERO SEQUEIRO, S.L.*
- 6. PRODUCCIONES MIC, S.L.*
- 7. SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA, S.L.*
- 8. THE BOX ADVERTISING, S.L.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 5 de marzo de 2021, procedió a la apertura del sobre único de "Documentación administrativa y proposición económica y otras", presentado por los licitadores, de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas presentadas por las mercantiles MALPARTIDA PUBLICIDAD S.L. Y PRODUCCIONES MIC, S.L. podían ser consideradas anormales o desproporcionadas, por lo que fueron requeridas para su justificación, aportando la documentación solicitada en el plazo establecido.

Quinto.- Las ofertas fueron remitidas al correspondiente informe, siendo emitido éste por la Técnico de Comunicación, que aceptó las justificaciones presentadas por ambas empresas.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 7 de abril de 2021, acordó:
"1º - Proponer la aceptación de las ofertas de MALPARTIDA PUBLICIDAD, S.L. y PRODUCCIONES MIC, S.L., incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Clasificar las ofertas por orden de puntuación:

Nº Plica	Licitador	Puntuación ofertas
1	PRODUCCIONES MIC, S.L.	100
2	MALPARTIDA PUBLICIDAD, S.L.	92,819
3	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	85,515
4	THE BOX ADVERTISING, S.L.	83,624
5	ADVANTIA COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.A.	80,369
6	SPM DIGITAL Y CONSULTORÍA, S.L.	80,318
7	M. ALMORÍN, S.L.	78,463
8	COMUNICACIÓN GRÁFICA ALBORADA, S.L.	46,579

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a PRODUCCIONES MIC, S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación."

Séptimo.- La mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L. ha constituido la garantía definitiva exigida, por importe de 3. 915,00 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos al contar con la clasificación necesaria.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 8 de abril 9 de 2021, informe favorable al expediente de contratación.


Noveno.- Por el Interventor General se emitió, con fecha 11 de mayo de 2021 informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de las ofertas de las empresas MALPARTIDA PUBLICIDAD, S.L y PRODUCCIONES MIC, S.L., incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con el informe técnico emitido sobre la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1W1Y 3F6Z 6Z06 3D6O 0MMD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00R7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/45

justificación presentada, y la de adjudicación del contrato a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L, por ser la mejor oferta y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Cultura y Comunicación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aceptar la oferta de las empresas MALPARTIDA PUBLICIDAD, S.L y PRODUCCIONES MIC, S.L, incursas inicialmente en valores anormales, de conformidad con la propuesta de la Mesa de adjudicación de fecha 7 de abril de 2021.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE DISEÑO DE CAMPAÑAS MUNICIPALES Y MAQUETACION DE PUBLICACIONES, Expte. 2021/PAS/001, a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L, con CIF B24301871, en las siguientes condiciones:

- Precios unitarios: Serán de aplicación los precios unitarios siguientes:

Referencia Definición del objeto	Precio unitario (IVA no incluido)
REF.1 REVISTA VIVE POZUELO. Hasta 56 PÁGINAS TOTALES. Tamaño cerrado 170X240mm. Adaptaciones para web.	350 €/unidad
REF. 2 FOLLETO HASTA 36 Páginas / CARTEL A3 - A2 - 70X100 etc / LONAS / ADAPTACIONES PARA WEB ONLINE Y OFFLINE	200 €/unidad
REF.3 FOLLETO (octavilla/díptico/tríptico/cuatríptico) / CARTEL A3 - A2 - 70X100 etc. / MUPI/COLUMNA/SENIOR /LONAS / INSERCIONES EN MEDIOS ESCRITOS Y DIGITALES / ADAPTACIONES ONLINE Y OFFLINE	80 €/unidad
REF. 4 FOLLETO / CARTEL A3 - A2 -70X100 – ADAPTACIONES ONLINE Y OFFLINE	50 €/unidad
REF. 5 PUBLICACIÓN HASTA 24 PÁGINAS CON ADAPTACIONES ONLINE Y OFFLINE	120 €/unidad
REF.6 CREACIÓN DE LOGO, 3 VERSIONES Y APLICACIÓN	50 €/unidad
REF. 7 PUBLICACIÓN HASTA 84 PÁGINAS CON ADAPTACIONES ONLINE Y OFFLINE	450 €/unidad

- Presupuesto máximo anual: 39.150,00 € IVA no incluido (47.371,50 € IVA incluido).
- Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO, UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA COLECTIVOS DETERMINADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE.2021/PA/004

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 19 de mayo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de febrero de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/PA/004, acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 310.000,00 € con cargo a la aplicación nº 31.9203.22104, y el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 77.500,00 €. Nº Operación: 220210000089

2022: Importe: 77.500,00 €. Nº Operación: 220219000024

2023: Importe: 77.500,00 €. Nº Operación: 220219000024

2024: Importe: 77.500,00 €. Nº Operación: 220219000024

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO, UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA COLECTIVOS DETERMINADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2021/PA/004, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 256.198,32 €, I.V.A. no incluido, (310.000,00 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2024 sin posibilidad de prórroga.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el DOUE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 16 de febrero de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, S.A.U. (Lote 1)

2. MAXPORT, S.A. (Lotes 1, 2 y 3)

3. SUMINISTROS INDUSTRIALES WTC

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 17 de febrero de 2021, procedió a la apertura del sobre nº 1 de “Documentación administrativa”, a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“Primero.- Respecto del licitador nº 3, SUMINISTROS INDUSTRIALES WTC, excluirle de la licitación por haber presentado la documentación fuera de plazo.


Segundo.- Respecto del resto de licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y admitirles a la licitación”

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 26 de marzo de 2021, procedió a la apertura del sobre nº 2 “Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas” con el resultado que consta en acta.

Quinto.- La Mesa en sesión de fecha 7 de abril de 2021, procedió a la valoración de las ofertas técnicas (sobre nº2), acordando lo siguiente:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1W1Y 3F6Z 6Z06 3D6O 0MMD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00R7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/45

“Único -Valorar la Oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

LOTE 1: Uniformes de conserjería y parque móvil

LICITADOR	TOTAL PUNTOS
EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, S.A.U.	25
MAXPORT, S.A.	30

LOTE 2: ropa de trabajo estandarizada
MAXPORT, S.A. 20 PUNTOS

LOTE 3: equipos de protección individual
MAXPORT, S.A.....30 PUNTOS.”

Sexto.- La Mesa de Contratación, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 3 “Proposición económica y otras”, con el siguiente resultado:

1. EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, S.A.U. se compromete a realizar el servicio en las siguientes condiciones:

Lote 1: Uniformes de conserjería y parque móvil

- PRECIO:** Porcentaje de baja único sobre todos los precios unitarios: 6,87 %
- REDUCCION DE PLAZOS DE ENTREGA:** Plazo de entrega: será de 35 días naturales (plazo máximo 40 días naturales)
- REALIZACIÓN DE ARREGLOS** Si se oferta la adaptación individualizada de las prendas, en caso de ser precisa, principalmente el ajuste de los bajos de los pantalones/falda, realizándose los arreglos en un plazo no superior a 7 días hábiles.

2. MAXPORT, S.A. se compromete a realizar el servicio en las siguientes condiciones:

Lote 1: Uniformes de conserjería y parque móvil

- PRECIO:** Oferta un precio en € y un porcentaje de baja único sobre todos los precios unitarios del 13,70 %.
- REDUCCION DE PLAZOS DE ENTREGA:** Plazo de entrega: será de 30 días naturales (plazo máximo 40 días naturales)
- REALIZACIÓN DE ARREGLOS** Si se oferta la adaptación individualizada de las prendas, en caso de ser precisa, principalmente el ajuste de los bajos de los pantalones/falda, realizándose los arreglos en un plazo no superior a 7 días hábiles.

Lote 2: Ropa de trabajo estandarizada

- PRECIO:** Porcentaje de baja único sobre todos los precios unitarios: 25,20 %.
- REDUCCION DE PLAZOS DE ENTREGA:** Plazo de entrega: será de 30 días naturales (plazo máximo 40 días naturales)
- REALIZACIÓN DE ARREGLOS** Si se oferta la adaptación individualizada de las prendas, en caso de ser precisa, principalmente el ajuste de los bajos de los pantalones/falda, realizándose los arreglos en un plazo no superior a 7 días hábiles.

Lote 3: Equipos de protección individual

- PRECIO:** Porcentaje de baja único sobre todos los precios unitarios: 19,40 %

- **REDUCCION DE PLAZOS DE ENTREGA:** Plazo de entrega: será de 10 días naturales (plazo máximo 40 días naturales)

Séptimo.- Dado que para el lote 1 la mejor oferta es la presentada por el licitador MAXPORT, S.A., que también presenta la puntuación más alta en la oferta técnica, y para los lotes 2 y 3 es el único licitador que se presenta, la Mesa de Contratación, en la misma sesión acordó:

“Primero.- Proponer la adjudicación en favor del licitador MAXPORT, S.A. para todos los lotes, salvo que se encuentre incurso en valores anormales.

Segundo.- Requerir al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. De no aportar la documentación se le tendrá por desistido de su oferta.”

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del PCAP, el propuesto adjudicatario no se encontraba en baja anormal o desproporcionada.

Noveno.- La mercantil MAXPORT, S.A. ha constituido la garantía definitiva exigida, por importe de Lote 1: 2.975,21 €, Lote 2: 17.355,38 € y Lote 3: 1.157,02 € así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior que indica que dicha empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 28 de enero de 2021, informe favorable al expediente de contratación.

Decimoprimer.- Por el Interventor General, p.s. el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, se emitió, con fecha 29 de enero de 2021, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 17 de mayo de 2021, el Interventor General emitió informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa MAXPORT, S.A. por ser la oferta clasificada en primer lugar y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de febrero de 2021 de excluir de la licitación al licitador nº 3, SUMINISTROS INDUSTRIALES WTC, por haber presentado la documentación fuera de plazo.


2º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE PRENDAS DE TRABAJO, UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA COLECTIVOS DETERMINADOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Expte. 2021/PA/004, a la mercantil MAXPORT, S.A. con CIFA78442597, en las siguientes condiciones:

Lote 1: Uniformes de conserjería y parque móvil

- Precio: Porcentaje de baja único sobre todos los precios unitarios del 13,70 %.
- Reducción de plazos de entrega: El plazo de entrega: será de 30 días naturales.
- Realización de arreglos: Adaptación individualizada de las prendas, en caso de ser precisa, principalmente el ajuste de los bajos de los pantalones/falda, realizándose los arreglos en un plazo no superior a 7 días hábiles.

Presupuesto máximo Lote 1: 59.504,12 IVA no incluido (72.000,00 € IVA incluido)



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1W1Y 3F6Z 6Z06 3D6O 0MMD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00R7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/45

Lote 2: Ropa de trabajo estandarizada

- Precio: Porcentaje de baja único sobre todos los precios unitarios: 25,20 %.
 - Reducción de plazos de entrega: El plazo de entrega: será de 30 días naturales.
 - Realización de arreglos: Adaptación individualizada de las prendas, en caso de ser precisa, principalmente el ajuste de los bajos de los pantalones/falda, realizándose los arreglos en un plazo no superior a 7 días hábiles.
- Presupuesto máximo Lote 2: 173.553,72 € IVA no incluido (210.000,00 € IVA incluido)

Lote 3: Equipos de protección individual

- Precio: Porcentaje de baja único sobre todos los precios unitarios: 19,40 %
 - Reducción de plazos de entrega: El plazo de entrega: será de 10 días naturales.
- Presupuesto máximo Lote 3: 23.140,48 € IVA no incluido (28.000,00 € IVA incluido)

Oferta técnica: El suministro de cada uno de los lotes se efectuará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.

3º.- Requerir a los adjudicatarios para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDIA Y POZUELO 2030

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 24 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de abril de 2021.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

9. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR UZ 2.4-02 “HUERTA GRANDE”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 13 de mayo de 2021, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo al Proyecto de Reparcelación del sector UZ 2.4-02 “HUERTA GRANDE” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la Junta de Compensación constituida para su desarrollo, y los informes técnicos y jurídico obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 13 de mayo de 2021, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- ACEPTAR LOS DESISTIMIENTOS formulados por la mercantil Inmobiliaria Barrio Bilbao, S.A. mediante escritos de fecha 26 de marzo de 2021 y NRE 11823, -en el que desiste de los recursos de alzada presentados los días 14 de enero y 2 de agosto de 2019 contra los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación de 5 de octubre de 2018 y 7 de junio de 2019 respectivamente- y 9 de abril de 2021 y NRE 13594 -en el que desiste del recurso presentado el 15 de enero de 2019 contra el acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación de 5 de octubre de 2018-.

SEGUNDO.- APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Reparcelación del sector UZ 2.4-02 “HUERTA GRANDE” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la Junta de Compensación constituida para su desarrollo y concretado en la documentación presentada el 21 de mayo de 2020 con NRE 2020/12222 en formato digital – que es coincidente con la presentada en formato papel el 26 de mayo de 2020 con NRE 2020/12672-, así como la posteriormente presentada 6 de abril de 2021 con NRE 12867 con los condicionantes que se derivan del presente informe así como del informe de la Arquitecta Municipal Jefa de Planeamiento Urbanístico de fecha 12 de mayo de 2021, que son los siguientes:

1. No se podrá proceder a la aprobación definitiva el presente proyecto de reparcelación en tanto no se haya producido la aprobación definitiva del proyecto de expropiación de no adheridos a la Junta de Compensación y se haya formalizado la correspondiente acta de ocupación y pago a cada uno de los titulares expropiados.

2. Si bien de manera general la cuota de cada propietario es el resultado de dividir la superficie real aportada por cada finca entre la superficie total de suelo que genera aprovechamiento, con anterioridad a su aprobación definitiva, el Proyecto deberá justificar la excepción respecto de parte de los copropietarios de la finca aportada nº25 (FR 147), .../..., .../... y la mercantil VIA CELERE, en la medida que el aprovechamiento que le corresponde a esta última es superior al suelo que aporta al proyecto –y menor para .../... y .../...-. En este sentido, antes de la aprobación definitiva, el promotor del Proyecto deberá de recoger el suelo que, según el certificado de derecho y cargas expedido por el Registrador de la Propiedad nº1 de Pozuelo de Alarcón y la medición topográfica realizada, corresponde a cada uno de los propietarios de la Finca aportada nº 25 (FR 147) justificando como se reparte el aprovechamiento que corresponde a ese suelo aportado habida cuenta de los acuerdos que los propietarios afectados han alcanzado, corrigiendo el documento reparcelatorio en tal sentido.

3. Conforme al informe emitido por el Ingeniero Técnico en topografía Municipal de fecha 23.07.2020, será el Registro de la Propiedad el organismo competente, que coordine y valide la georreferenciación aportada en Informes de Validación Frente a Parcelario Catastral (IVG), con CSV: 3YRKQ6RVTD16EC1Q y NYSZX9J2XGTBWX1, por parte Junta de Compensación del expediente en curso.


4. De cara a la coordinación de los trabajos de construcción de la urbanización con la demolición del carril bici de carácter provisional existente en el sector cuya ejecución corresponde al Ayuntamiento, se deberá comunicar y planificar con antelación suficiente al inicio de las obras dicha actuación.

5. Sin perjuicio de la legislación vigente, por las afecciones directas que supone el presente desarrollo, durante el periodo de información pública del presente Proyecto de Reparcelación, además de a los propietarios afectados, se deberá notificar expresamente la aprobación inicial del mismo, y conceder el correspondiente trámite de audiencia, a los siguientes organismos y colindantes:

- Confederación Hidrográfica del Tajo como Organismo competente de cuenca, adjudicatario de la finca DPH.*
- Consejería de Economía e Innovación Tecnológica (Vías Pecuarias), adjudicataria de las fincas RSM-VP-1 a RSM-VP-3*
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, adjudicataria de la finca DPC-M503*
- A los titulares de cargas y gravámenes que figuran en el apartado 3.3 de la memoria.*

6. Si tras la aprobación inicial del proyecto de reparcelación no hubiera concluido el trámite de subsanación de discrepancias actualmente en tramitación ante la Dirección General del Catastro, resultará necesario que, durante el trámite de información pública, se notifique



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1W1Y 3F6Z 6Z06 3D6O 0MMD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00R7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/45

asimismo a los titulares de las parcelas afectadas parcialmente por la georreferenciación de fincas.

7. El cuadro denominado "Correspondencia entre fincas aportadas al Proyecto de Reparcelación y fincas de resultado"(Parte II de la Memoria del Proyecto Reparcelatorio) deberá de ser corregido y aclarado en el siguiente sentido: la Finca resultante RCP-2-A, conformada por las aportadas 18,16 y 17, arroja un porcentaje superior a 100 %; las parcelas RCP-2-B, RCP-4 y T1.B son fincas resultantes pero no se indica el porcentaje de ninguna finca aportada sobre las mismas; además, dicho cuadro deberá incorporar el dato relativo al número de metros cuadrados que cada finca aportada representa sobre la finca resultante.

SEGUNDO. - Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE VENTA DE PARCELA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE CRUZ DE LA ATALAYA 5 DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE.2021/PA/024

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 21 de mayo de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por la Concejala-Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio se ha formulado propuesta de inicio de expediente de contratación para la VENTA DE PARCELA MUNICIPAL SITA EN CALLE CRUZ DE LA ATALAYA NÚMERO 5 DE POZUELO DE ALARCÓN, que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo.

La descripción de la parcela es la siguiente:

Parcela Número 1.D. resultante del Proyecto de Reparcelación del APR 4.5-02 "Calle Doctor Raso (Húmera)" del PGOU de Pozuelo de Alarcón. -Superficie: 4.090 M2. Sita en c/ Cruz de la Atalaya, núm. 5 de Pozuelo de Alarcón (Madrid). Código Bien Inventario: 23387. Referencia Catastral: 3555732VK3735N0001ZM. Inscripción Registral: Tomo 120, Libro 120, Folio 170, Finca 48967.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 17 de febrero de 2021.
- Memoria justificativa del TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio de fecha 26 de marzo de 2021.

- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria de 19 de febrero de 2021 sobre el importe de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.
- Pliego de condiciones.
- Informe favorable de Asesoría Jurídica.

Asimismo, constan los siguientes documentos de cada una de las parcelas:

- Informe de valoración.
- Ficha del Inventario Municipal.
- Nota simple del Registro de la Propiedad
- Certificación catastral.
- Ficha urbanística

Tercero.- La parcela ha sido objeto de tasación por la Arquitecto Técnico Municipal Jefe de Departamento de Licencias y Rehabilitación urbana, siendo el importe de valoración el siguiente, que constituye el tipo de licitación al alza: 3.651.139,86 EUROS, I.V.A. no incluido.

Cuarto.- Por el Interventor General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 21 de mayo de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los contratos de compraventa de bienes inmuebles tienen la naturaleza jurídica de contratos privados de la Administración, a tenor de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirán por la legislación patrimonial.

El artículo 26 del mismo texto legal dispone que los contratos privados de las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la citada Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

El artículo 112.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, que no es otra en la actualidad que la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Dado que el bien inmueble a enajenar pertenece al patrimonio municipal de suelo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que en su apartado primero, letra a), dispone que la enajenación de los bienes de los patrimonios públicos de suelo y de los municipios clasificados como suelo urbano y urbanizable debe realizarse mediante concurso, por el procedimiento abierto o restringido, en la forma prevista en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

Este precepto dispone que el precio a satisfacer por el adjudicatario no podrá ser el único criterio determinante de la adjudicación, ni este podrá ser inferior al valor que corresponda al bien conforme a la legislación general aplicable.


Poniendo en relación dicho precepto con la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

TERCERO.- Consta en el expediente memoria justificativa del TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio, así como fichas del Inventario Municipal, donde constan la situación jurídica de la parcela. Asimismo, se han emitido informes de valoración de las parcelas por la Arquitecto Técnico Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Todo ello conforme a lo exigido en los artículos 113 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- El artículo 91.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, dispone que se requiere autorización de la Comunidad de Madrid para la enajenación de bienes patrimoniales cuyo valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. En los demás casos, bastará comunicar a la Comunidad la operación realizada.

A este respecto, los recursos ordinarios del presupuesto de 2021 ascienden a 106.467.716,00 €, siendo el 25% un total de 26.616.929,00 €.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1W1Y 3F6Z 6Z06 3D6O 0MMD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00R7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/45

Dado que el importe de valoración de la parcela no supera dicho umbral, no se requiere para su venta la oportuna autorización de la Comunidad de Madrid, siendo necesario, únicamente, comunicar la operación realizada.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, SE **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Aprobar el pliego de condiciones, así como el expediente de contratación tramitado para la VENTA DE PARCELA MUNICIPAL SITA EN CALLE CRUZ DE LA ATALAYA NÚMERO 5 DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2021/PA/024.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 24 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de abril de 2021.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS COLONIAS DE VERANO, EXPTE.2020/PA/051

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 23 de mayo de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en resolución de fecha 30 de diciembre de 2020 resolvió:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 170.000,00 € con cargo a la aplicación nº 24.3411.22709 (nº operación: 220209000369) y por importe de 41.987,78 € con cargo a la aplicación 06.2314.22734, (nº operación: 220209000379) del presupuesto del Ayuntamiento de 2021

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE COLONIAS DE VERANO, Expte. 2020/PA/051, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 192.675,62 €, I.V.A. no incluido, (211.978,93 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es del 28 de junio al 3 de septiembre de 2021 con posibilidad de prórroga por periodos de similar duración en 2022 y 2023.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 5 de enero de 2021, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.
2. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de enero de 2021, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

"Único.- Tener por aportada la documentación administrativa exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y admitirlos a la licitación."

Cuarto.- La Mesa de Contratación, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 2 "Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas", siendo remitidas las ofertas al correspondiente informe técnico, que ha sido emitido por el Coordinador general de Actividades de Deportes, otorgando la siguiente puntuación:


Licitadores/Criterios	GESISPORT GESTIÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.
Objetivos generales de los programas de actividades	2,00	2,00
Objetivos específicos de los programas de actividades	4,00	4,00
Contenidos y especificidad de los mismos para el desarrollo de los programas de actividades	3,50	2,00
Metodología y sistemas de evaluación de los programas de actividades	3,50	4,00
Organización espacial programas, grupos, participantes, niveles	5,00	0,00
Propuesta didáctica (sesiones prácticas)	4,00	3,50
Protocolo de coordinación y flujo de información entre licitadores y Concejalía Deportes	1,00	2,00
TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO TÉCNICO	23,00	17,50

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 10 de febrero de 2021, a la vista del informe técnico, acordó:

ÚNICO - Valorar la Oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	TOTAL
GESISPORT GESTIÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	23,00



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1W1Y 3F6Z 6Z06 3D6O 0MMD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00R7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/45

<i>PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.</i>	17,50
---	-------

Sexto.- La Mesa, el mismo día, en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº3 "Proposición económica y otras", con el siguiente resultado:

1. **GESISPORT GESTIÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**, se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- **PRECIO:**
 - Monitor deportivo de colonias/de apoyo a la inclusión: 9,90 €/hora, IVA no incluido.
 - Coordinador de colonias/de apoyo a la inclusión: 11,79 €/hora, IVA no incluido.
 - Servicio comedor, comida: 4,98 €/servicio, IVA no incluido.
 - Servicio de primera hora, desayuno: 0,90 €/servicio, IVA no incluido.
- **MEJORA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Horas adicionales a coste cero.
 - Servicio de monitor deportivo: Se ofertan 20 horas de servicio adicional a la semana.
 - Servicio de coordinador deportivo: Se ofertan 3 horas de servicio adicional a la semana.
 - Servicio de monitor de atención a la discapacidad: Se ofertan 5 horas de servicio adicional a la semana.
 - Servicio de coordinador de atención a la discapacidad: Se ofertan 2 horas de servicio adicional a la semana.
- **EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL SERVICIO:**
Se aporta relación con el personal propuesto y adjunta documentación acreditativa.

2.- **PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.** se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- **PRECIO:**
 - Monitor deportivo de colonias/de apoyo a la inclusión: 10,83 €/hora, IVA no incluido.
 - Coordinador de colonias/de apoyo a la inclusión: 11,58 €/hora, IVA no incluido.
 - Servicio comedor, comida: 4,00 €/servicio, IVA no incluido.
 - Servicio de primera hora, desayuno: 0,95 €/servicio, IVA no incluido.
- **MEJORA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Horas adicionales a coste cero
 - Servicio de monitor deportivo: Se ofertan 20 horas de servicio adicional a la semana.
 - Servicio de coordinador deportivo: Se ofertan 3 horas de servicio adicional a la semana.
 - Servicio de monitor de atención a la discapacidad: Se ofertan 5 horas de servicio adicional a la semana.
 - Servicio de coordinador de atención a la discapacidad: Se ofertan 2 horas de servicio adicional a la semana.
- **EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL SERVICIO:**
Se aporta relación con el personal propuesto así como documentación acreditativa.

Séptimo.- Por la Unidad de contratación se comprobó que la oferta del licitador **PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.**, estaba incurso en valores anormales o desproporcionados, requiriéndoles para la justificación de la misma. La empresa aportó la documentación solicitada en el plazo establecido al efecto.

Octavo.- El Coordinador general de Actividades de Deportes emitió informe técnico sobre la justificación aportada, del siguiente tenor literal:

(.../...)

"Para la justificación del precio en baja anormal o desproporcionada, el licitador aporta presupuesto de la empresa **Colectividades Chabe**, especializada en servicios

de comedores infantiles. Esta empresa sería la que realizaría la prestación de los Servicios de Comedor y Desayuno en Colonias de Verano. El presupuesto concreta un precio por menú diario de comida de 3,20€ más IVA, siendo inferior a la oferta económica de 4,00€ IVA no incluido, presentada por el licitador para el servicio. En el presupuesto de describe lugar de realización de los menús, transporte en furgonetas isoterma hasta el lugar de prestación de servicio, gramaje de los menús, compuesto por un primer plato, segundo plato, postre y pan. En el presupuesto, no se concretan los menús diarios que se darían en el desarrollo del servicio durante las colonias de verano. En el servicio está incluido el seguro de Responsabilidad Civil, así como número de Registro Sanitario y número de registro de Transporte. En base a lo anterior, se informa favorablemente a la oferta económica presentada para el Servicio de Comedor presentada por el licitador Pebetero Servicios y Formación S.L (.../...)

Noveno.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Coordinador general de Actividades de Deportes y la Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad, otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	MEJORAS	TOTAL
GESISPORT GESTIÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L	44,77	17,00	10,00	71,77
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	44,29	16,00	10,00	70,29

Siendo la puntuación final de valoración de ambos sobres:

Nº ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	GESISPORT GESTIÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L	94,77
2	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	87,79

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 6 de abril de 2021, acordó:

- “1º.- Proponer la aceptación de la oferta del licitador PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con el informe técnico emitido sobre la justificación de la baja presentada.
2º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	GESISPORT GESTIÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L	94,77
2	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	87,79

3º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa GESISPORT GESTIÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., clasificada en primer lugar.


4º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Decimoprimer.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 9.633,78 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Coordinador general de Actividades de Deportes y de la Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad, en el que se señalan que el adjudicatario cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 11 de diciembre de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1W1Y 3F6Z 6Z06 3D6O 0MMD	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00R7	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/45

Decimotercero.- El Interventor General emitió, con fecha 23 de diciembre de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 21 de mayo de 2021, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de la oferta del licitador PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con el informe técnico emitido sobre la justificación presentada y la adjudicación del contrato a la mercantil GESISPORT GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L., por ser la oferta clasificada en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aceptar la oferta de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de abril de 2021.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE COLONIAS DE VERANO, Expte. 2020/PA/051 a la mercantil GESISPORT GESTION SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIFB 85604403 en las siguientes condiciones:

- Precio:
 - Monitor deportivo de colonias/de apoyo a la inclusión: 9,90 €/hora, IVA no incluido.
 - Coordinador de colonias/de apoyo a la inclusión: 11,79 €/hora, IVA no incluido.
 - Servicio comedor, comida: 4,98 €/servicio, IVA no incluido.
 - Servicio de primera hora, desayuno: 0,90 €/servicio, IVA no incluido.Presupuesto máximo del contrato: 192.675,62 € IVA no incluido (211.978,93 € IVA incluido).
- Mejora de calidad del servicio:
 - Servicio de monitor deportivo: 20 horas de servicio adicional a la semana a coste cero.
 - Servicio de coordinador deportivo: 3 horas de servicio adicional a la semana a coste cero.
 - Servicio de monitor de atención a la discapacidad: 5 horas de servicio adicional a la semana a coste cero.
 - Servicio de coordinador de atención a la discapacidad: 2 horas de servicio adicional a la semana a coste cero.
- Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.
- Oferta técnica: El servicio se desarrollará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por la adjudicataria.

3º.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 24 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de abril de 2021.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

14. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 24 de mayo de 2021 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2020 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Titular del Área de Gobierno de Familia de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de abril de 2021.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejales-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 26 de mayo de 2021

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisilant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga